

NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 **TRANSFORMACION DE CIA. COLECTIVA A CIA. ANONIMA.**

2 **OTORGADA POR: SR. EDUARDO RODRIGO RAMIREZ.**

3 **CUANTÍA: INDETERMINADA.**

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del

mismo nombre, República del Ecuador hoy día diez de octubre del

año dos mil doce; ante mí, Doctora Gina Margoth Calva Tapia,

Notaria Suplente de la Notaria Primera del cantón Loja, comparece

el señor **EDUARDO RODRIGO RAMIREZ**, de estado civil casado,

en calidad de Gerente General y Representante Legal de la

Compañía Colectiva "ROMERO ORTIZ Y COMPAÑÍA

TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", según se desprende

del documento habilitante que se acompaña a la presente escritura

pública; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad de Loja, persona legalmente capaz para

contratar y obligarse, portador de su cédula de ciudadanía y de su

certificado de votación, a quien de conocer doy fe, y me solicita

eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,

la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

dígnese insertar una que contiene la transformación de la

Compañía Colectiva ROMERO ORTIZ Y COMPAÑÍA

TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", a Compañía

Anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.

Compareciente: A la celebración de la presente escritura

comparece el señor Eduardo Rodrigo Ramirez, en su calidad de

Gerente Administrativo y representante legal de la Compañía

Colectiva "ROMERO ORTIZ Y COMPAÑÍA TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO"



1 CIUDAD DE MERCADILLO", conforme lo justifico con la copia del
2 nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente
3 autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la junta
4 general extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el
5 diecinueve de julio del dos mil doce, según consta de la copia
6 certificada del acta que se adjunta. El compareciente es
7 ecuatoriano, mayor de edad, casado, legalmente capaz y declara su
8 voluntad de otorgar la escritura de transformación de la compañía,
9 adopción de nuevos estatutos, aumentado el capital suscrito de la
10 compañía de acuerdo al presente instrumento y al acta que se
11 agrega. SEGUNDA.- Antecedentes: a) La compañía Colectiva
12 ROMERO ORTIZ Y COMPAÑÍA TRANSPORTES CIUDAD DE
13 MERCADILLO, se constituyó con domicilio en la ciudad de Loja,
14 cantón y provincia de Loja, mediante escritura pública celebrada el
15 quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el
16 Doctor Eduardo Beltrán Beltrán Notario Séptimo del Cantón Loja; y,
17 luego fue aprobada por el respectivo Juez Primero de lo Civil de
18 Loja mediante sentencia de fecha diecisiete de enero del año dos
19 mil, e inscrita en el registro Mercantil del cantón Loja bajo la partida
20 número treinta y cinco (35) de fecha veintiséis de enero del año dos
21 mil; b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión del
22 diecinueve de julio del año dos mil doce, resolvió transformar esta
23 compañía colectiva a compañía anónima, así como adoptar nuevos
24 estatutos, aumentar el capital suscrito de la Compañía, conforme
25 consta del acta que se agrega.- TERCERA.- Aumento de Capital: El
26 compareciente señor Eduardo Rodrigo Ramírez, en su calidad de
27 Gerente Administrativo y representante legal de la Compañía
28 Colectiva ROMERO ORTIZ Y COMPAÑÍA TRANSPORTES

1 CIUDAD DE MERCADILLO; y, en cumplimiento de lo resuelto por la
2 Junta General de Accionistas referida en antecedentes,
3 debidamente autorizado DECLARA: Aumentado el capital social de
4 la compañía en la suma de SETECIENTOS TREINTA dólares de
5 los Estados Unidos de América (US\$730,00), aumento con el que el
6 capital social de la compañía alcanza la cifra de NOVECIENTOS
7 DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (US\$910,00). Este aumento de capital ha sido íntegramente suscrito
9 y se paga totalmente mediante el aporte en numerario, en la forma y
10 proporción que consta del cuadro de integración de capital que se
11 agrega a esta escritura. Para este aumento de capital se emiten
12 SETECIENTAS TREINTA ACCIONES nominativas y ordinarias de
13 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.-
14 CUARTA.- Transformación y Adopción de Nuevos Estatutos: Con
15 los antecedentes expuestos el compareciente, en la calidad de
16 Gerente Administrativo y representante legal de la Compañía
17 Colectiva ROMERO ORTIZ Y COMPAÑÍA TRANSPORTES
18 CIUDAD DE MERCADILLO; y, en cumpliendo con lo resuelto por la
19 Junta General de Socios de la compañía, DECLARA transformada
20 esta Compañía, adoptado nuevos estatutos y aumentado el capital
21 suscrito de la Compañía, en la forma que consta de los acuerdos y
22 resoluciones de la Junta General de Socios, así como del cuadro de
23 integración del aumento de capital, agregados a esta escritura y a
24 los siguientes estatutos. QUINTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
25 ANÓNIMA COMPAÑÍA ROMERO ORTIZ CIUDAD DE
26 MERCADILLO S. A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO,
27 OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-
28 Nombre: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA ROMERO



1 **ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO S. A. ARTICULO DOS.-**
2 **Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
3 Loja, perteneciente al Cantón y Provincia de Loja; y, por resolución
4 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
5 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
6 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.
7 **ARTICULO TRES.- Objeto Social:** La Compañía tiene como objeto
8 social: la prestación del servicio de transportación de carga liviana.
9 En general la compañía podrá celebrar toda clase de actos o
10 contratos, civiles y mercantiles, permitido por la Ley y relacionado
11 con el objeto social principal. **ARTICULO CUARTO.- Duración:** El
12 plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados a
13 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
14 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
15 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
16 resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el
17 Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL**
18 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- Del Capital:**
19 El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DIEZ
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
21 (US\$910,00), dividido en novecientas diez acciones de un dólar
22 cada una, nominativas y ordinarias las que estarán representadas
23 por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
24 General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- Aumento de Capital:** El
25 capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
26 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
27 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
28 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las

1 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas at
2 momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-
3 Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las
4 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción
5 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
7 ARTICULO OCHO.- Libro de Acciones: La Compañía llevará un
8 libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
9 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y
10 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
11 las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
12 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
13 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
14 Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. EJERCICIO
15 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
16 RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- Ejercicio Económico: El ejercicio
17 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
18 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
19 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración
20 de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
21 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
22 beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente
23 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la
24 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados
25 por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO
26 DIEZ.- Utilidades y Reservas: La Junta General de Accionistas
27 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al
28 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas



1 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
2 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
3 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
5 creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO
6 CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
7 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.-
8 Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la
9 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
10 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos
11 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
12 Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA
13 GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- De La Junta
14 General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el
15 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
16 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
17 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
18 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
19 La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados
20 y reunidos. ARTICULO TRECE.- Convocatoria: La convocatoria a
21 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
22 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos
24 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
25 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
26 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que
27 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
28 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de

1 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
2 **ARTICULO CATORCE.- Representación de los Accionistas.- Las**
3 **Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se**
4 **reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas**
5 **podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder**
6 **otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial**
7 **o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será**
8 **necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los**
9 **accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.**
10 **ARTICULO QUINCE.- Quórum: Para que se instale válidamente la**
11 **Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá**
12 **la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no**
13 **hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria dentro de los**
14 **treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera reunión, y la**
15 **Junta General se instalará con el número de accionistas presentes**
16 **o que concurren, cualquiera sea el capital que representen,**
17 **particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos**
18 **contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de**
19 **Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO**
20 **DIECISÉIS.- De la Presidencia: Presidirá La Junta General de**
21 **Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario**
22 **el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo**
23 **subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la**
24 **persona que designe la junta. ARTICULO DIECISIETE.-**
25 **Atribuciones y Deberes de la Junta General: La Junta General de**
26 **Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo**
27 **de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para**
28 **resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales.**



1 así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
2 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
3 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
4 General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales
5 principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los
6 informes que presente el Directorio y órganos de administración y
7 fiscalización, como los relativo a balances, reparto de utilidades,
8 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el
9 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
10 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas
11 al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
12 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
13 Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de
14 la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
15 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
16 considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos
17 y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
18 General requiere autorización del Directorio; y, la de los que
19 requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; h)
21 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales,
22 de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el
23 presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
24 su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
25 Compañía; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l) Los
26 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO
27 DIECIOCHO.- Junta Universal: La compañía podrá celebrar
28 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta

1 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
2 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
3 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
4 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
5 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
7 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
8 válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.
9 ARTICULO DIECINUEVE.- Del Directorio: El Directorio estará
10 integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los
11 vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- Periodo de los
12 Vocales: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus
13 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos
14 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio
15 no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.-
16 Presidencia del Directorio: Presidirá las sesiones del Directorio el
17 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
18 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a
19 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.
20 ARTICULO VEINTIDÓS.- Convocatoria: La convocatoria a sesión
21 de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante
22 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
23 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.
24 ARTICULO VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio:
25 Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes; a) Sesionar
26 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
27 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de
28 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada



1 año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía,
2 así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
3 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles
4 de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el
5 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
6 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
7 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y
8 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
9 servicio de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
11 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Nombrar
12 empleados y fijar sus remuneraciones; i) Presentar a conocimiento
13 de la Junta General de Accionistas proyectos de creación e
14 incremento de reservas legal, facultativas o especiales; j)
15 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
16 calificar las cauciones; k) Nombrar a los empleados caucionados; l)
17 Determinar las características y condiciones que deben cumplir los
18 vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la
19 autorización de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres;
20 m) Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de
21 acuerdo al Reglamento; n) Resolver sobre la suspensión y pérdida
22 del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento
23 pertinente; ñ) Sancionar a los propietarios y conductores de
24 vehículos de acuerdo al Reglamento; o) Dictar los Reglamentos de
25 la Compañía; p) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y
26 las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
27 VEINTICUATRO.- Resoluciones: Las resoluciones del Directorio
28 serán tomadas por simple mayoría de votos: y, los votos en blanco

1 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
2 VEINTICINCO.- Actas: De cada sesión de Directorio se levantará la
3 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
4 Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL
5 PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISÉIS.- Del Presidente: El
6 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
7 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
8 indefinidamente: y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
9 *Presidente permaneceré, en el cargo hasta ser legalmente*
10 *reemplazado.* ARTICULO VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes
11 del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
12 Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y
13 de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales
14 y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
15 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
16 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d)
17 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
18 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento
19 del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
20 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le
21 encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
22 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
23 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
24 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le
25 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
26 compañía; y, la Junta General de accionistas. Sección cuatro.
27 GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- Del Gerente
28 General: El Gerente General será elegido por la Junta General



1 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
2 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-
3 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El Gerente
4 General será el Representante Legal de la Compañía. ARTICULO
5 VEINTINUEVE.- Atribuciones y Deberes del Gerente General: Son
6 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
7 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
8 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
9 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
10 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
11 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
12 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
13 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
14 adquisiciones y negocios, hasta por el monto para el que está
15 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
16 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
17 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
18 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
19 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales
20 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Cuidar de
21 que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
22 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
23 Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
24 General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de
25 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
26 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días
27 siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al
28 Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o falta; ñ)

4
1 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
2 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
3 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
4 General de Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA
5 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA.- Del
6 Comisario; La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
7 principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años
8 en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.
9 ARTICULO TREINTA Y UNO.- Atribuciones y Deberes del
10 Comisario: Son atribuciones y deberes del comisario los que
11 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que
12 determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario
13 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
14 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
15 interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y
16 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.-
17 Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía
18 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
19 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de
20 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
21 de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO
22 TREINTA Y TRES.- Auditoria: Sin perjuicio de la existencia de
23 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
24 podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
25 persona natural o jurídica especializada, observando las
26 disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y
27 CUATRO.- Auditoria Externa: En lo que se refiere a la Auditoria
28 Externa se estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO TREINTA Y

1 CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este
2 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su
3 Reglamentos, así como en lo que resuelva la Junta General de
4 Accionistas; y a lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Transporte
5 Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y su Reglamento, así como a
6 las disposiciones y resoluciones que sobre esta materia se dicten
7 en la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte
8 Terrestre, Tránsito y seguridad Vial; y, la Unidad Municipal de
9 Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial de Loja. CLAUSULA
10 SEXTA.- Declaraciones: El capital suscrito de la Compañía es de
11 NOVECIENTOS DIEZ dólares de los Estados Unidos de América.
12 Este capital se encuentra suscrito y pagado en numerario en la
13 forma y proporción que consta del cuadro de integración que se
14 agrega a esta escritura como parte de la misma.- DOS: Los
15 accionistas de la Compañía por unanimidad nombran al señor
16 Eduardo Rodrigo Ramírez Gerente General de la Compañía para un
17 periodo determinado en este estatuto y autorizan al Gerente
18 General para que otorgue esta escritura y realice los trámites
19 pertinentes para la aprobación de esta escritura de transformación
20 de la Compañía, así como los trámites respectivos a fin de que la
21 compañía pueda operar.- Tres: El compareciente Eduardo
22 Rodríguez Ramírez, en su calidad de Gerente General y
23 representante legal de la Compañía ROMERO ORTIZ CIUDAD DE
24 MERCADILLO S. A., bajo juramento acredita la real y correcta
25 integración del aumento de capital, conforme el cuadro de
26 integración que se agrega a este instrumento; y, declara que la
27 compañía que representa se encuentra sujeta al control parcial de
28 la Superintendencia de Compañías.- Cuatro: Declaración

1 Juramentada: El Compareciente señor Eduardo Rodríguez
2 Ramírez, en su calidad de Gerente General declara bajo juramento
3 que la Compañía que representa no mantiene contratos con el
4 Estado ni con ninguna de sus instituciones.- Asimismo declara de
5 que la Compañía no mantiene deuda alguna por lo tanto no tiene
6 acreedores.- Cinco: Documentos Habilitantes: Se agrega como
7 documentos habilitantes: a) El acta de la Junta General de Socios
8 que contiene el acuerdo de la transformación de la compañía,
9 adopción de nuevos Estatutos y aumento de capital; b) El balance
10 final de la compañía que se transforma; c) El nombramiento del
11 Gerente Administrativo de la compañía que se transforma. Usted,
12 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los
13 documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren
14 necesarios para la plena validez de esta escritura. Atentamente.
15 **Doctor, Fernando Brayanes L. Abogado, matrícula número:**
16 **1279. C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
17 pública, en la cual se ratifica ampliamente la otorgante.- Me
18 presenta su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de última
19 votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
20 Notario lo leí íntegramente a la otorgante, quien ratificándose en lo
21 expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da
22 fe.- Firman) EDUARDO RODRIGO RAMIREZ C.I. Nro: 1101846408;
23 y Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente de la Notaria
24 Primera del cantón Loja.....

25 DOCUMENTOS

26 XX

27 XX

28 HABILITANTE



**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL DOLARES	AUMENTO DE CAPITAL		CAPITAL ACCIONES	TOTAL DÓLARES
		CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO DOLARES		
✓ Victor Hugo Ortiz Torres ✓	US\$20	US\$50	US\$70	70	US\$70
✓ Segundo Julio Aymar Carrión ✓	US\$20	US\$50	US\$70	70	US\$70
✓ Jorge Enrique Garzón Cárdenas ✓	US\$20	US\$50	US\$70	70	US\$70
✓ Ángel Leonidas Romero Tacuri ✓	US\$20	US\$50	US\$70	70	US\$70
✓ Máximo Guillermo Toledo Sanmartín ✓	US\$20	US\$50	US\$70	70	US\$70
✓ Eduardo Rodrigo Ramírez ✓	US\$20	US\$50	US\$70	70	US\$70
✓ Fernando Isaías Maldonado ✓	US\$20	US\$50	US\$70	70	US\$70
✓ Stalin Vicente Riofrio Marín ✓	US\$20	US\$50	US\$70	70	US\$70
✓ Mauro Guamán Guamán ✓	US\$20	US\$50	US\$70	70	US\$70
✓ José Luis María Ordóñez Jaramillo ✓	---	US\$70	US\$70	70	US\$70
✓ Germán López Granda ✓	---	US\$70	US\$70	70	US\$70
✓ José Artidoro Gómez Montalván ✓	---	US\$70	US\$70	70	US\$70
✓ Manuel Antonio Lozano Zapata ✓	---	US\$70	US\$70	70	US\$70
TOTAL	US\$180	US\$730	US\$910	910	US\$910



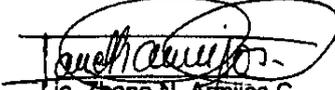
ROMERO ORTIZ Y CIA. TRANSPORTE CIUDAD DE MERCADILLO
BALANCE GENERAL
DEL 1 DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2012



ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
BANCOS (COOPMEGO)	<u>810,00</u>		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		<u>810,00</u>	
TOTAL DEL ACTIVO			<u>810,00</u>
PATRIMONIO			
CAPITAL PAGADO	180,00		
TOTAL PATRIMONIO	<u>180,00</u>		<u>180,00</u>
TOTAL PATRIMONIO + PASIVO			<u>180,00</u>

Loja, 9 de Octubre de 2012


Sr. Eduardo Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
ROMERO ORTIZ


Lic. Zhane N. Armijos C.
CONTADORA MAT. 11-0080
Lic. Zhane N. Armijos Cabrera
CONTADOR
REG. PROF. 11-0060



Señor

Eduardo Rodrigo Ramírez

GERENTE ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA "ROMERO ORTIZ Y COMPAÑIA
TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO".

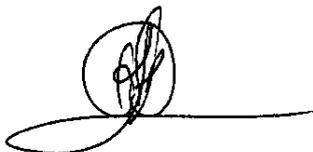
Ciudad.-

Quienes suscribimos la presente tenemos a bien manifestarle lo siguiente:

Por medio del presente oficio nos dirigimos a Ud., para manifestarle que estamos de acuerdo y ACEPTAMOS el ingreso a la Compañía Colectiva "ROMERO ORTIZ Y COMPAÑIA TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", la misma que esta en proceso de transformación a Compañía Anónima. Asimismo dejamos constancia de nuestro agradecimiento por permitirnos formar parte de la Compañía, estando de acuerdo en cumplir la Ley de Compañías el Estatuto y Reglamentos de la Compañía antes mencionada, así como las disposiciones emanadas de la Junta General respectiva, tanto como Compañía Colectiva como cuando se haya aprobado la transformación a Compañía Anónima.

Lo manifestado lo manifestamos para los fines legales consiguientes.

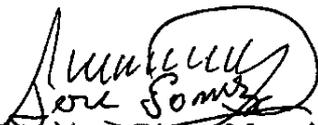
Atentamente,



José Luis María Ordóñez Jaramillo



Germán López Granda



José Artidoro Gómez Montalván



Mamele Antonio Lozano Zapata



I. MUNICIPIO DEL CANTON LOJA

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

RESOLUCION Nro. 003-IF-UMTTTSV-L-2011

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
AUTORIZACION DE "INFORME DE FACTIBILIDAD"**

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 264, numeral 6, de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el Concejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, está facultada para emitir Resoluciones sobre Informe de Factibilidad y Permisos de Operación.

Que, el numeral 19 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga como función primordial al Municipio, planificar, organizar y regular el tránsito, y transporte terrestre en forma directa por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de Tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Que, los directivos de la "COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO" con sede en esta ciudad de Loja, han solicitado mediante trámite C98447 de fecha 12 de mayo del 2011, el Informe de Factibilidad previo a la transformación de la "Compañía en Nombre Colectivo a Sociedad Anónima".

Que los integrantes de la "COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO", han solicitado Informe previo a esta Unidad, para su transformación con una nómina de once (11) accionistas de esta sociedad:

N°	ACCIONISTA	N° CEDULA
1	AYMAR CARRION SEGUNDO JULIO	1101829511
2	GOMEZ MONTALVAN JOSE ARTIDORO	1101798880
3	GUAMAN GUAMAN MAURO ALCIBAR	1103050777
4	LOPEZ GRANDA GERMAN	1102287412
5	LOZANO ZAPATA MANUEL ANTONIO	1100180114
6	MALDONADO FERNANDO ISAIAS	1101769546
7	ORDOÑEZ JARAMILLO JOSE LUIS MARIA	1900091263
8	ORTIZ TORRES VICTOR HUGO	1102079546
9	RAMIREZ EDUARDO RODRIGO	1101846408
10	RIOFRIO MARIN STALIN VICENTE	1102402110
11	ROMERO TACURI ANGEL LEONIDAS	1100644689

Que, luego de constatar que el nombre y número de cédula de los accionistas de la organización constan y coinciden en la base de datos de UMTTTSV-L, y en el listado por ellos mismos que desean ser aprobados para el servicio de transporte en la modalidad de

Por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad





L. MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA

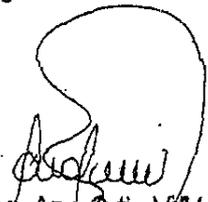
**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

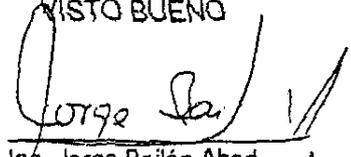
RESUELVE:

1. Emitir Informe Favorable, previo a la Transformación de la "COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO"; a: "COMPAÑIA ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO S.A", domiciliada en esta ciudad de Loja.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la transformación de la "COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO", a: "COMPAÑIA ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO S.A" la modalidad es carga liviana en camionetas para la ciudad de Loja. Dando la Autorizando para su Transformación en Sociedad Anónima.
3. El objeto o razón social de la "COMPAÑIA ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO S.A" es la transportación de carga liviana.
4. Una vez adquirida la transformación, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y Resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Loja.
5. Comunicar esta Resolución a los peticionarios, Super Intendencia de Compañías de Loja, para que conozcan sobre el particular y continúen con el trámite de transformación de la compañía.

Dada en la Ciudad de Loja, a los 03 días del mes de junio del 2011.

Atentamente


Ing. Ana Ortiz Vifán
JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL LOJA.

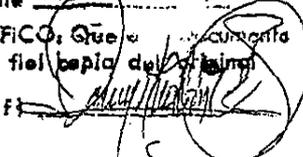
VISTO BUENO

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL LOJA.



SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE:

fecha 28-06-2011

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.





Loja 17 de julio del 2012



Sra. Dra.

Cristina Guerrero

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA

Sr. Eduardo Rodrigo Ramírez, en calidad de Gerente Administrativo de la Compañía ROMERO ORTIZ Y COMPAÑIA TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO, a usted comedidamente digo:

- I. Los socios de la Compañía antes nombrada han decidido realizar la transformación de la ROMERO ORTIZ Y COMPAÑIA TRANSPORTES CIUDAD DE MARCADILLO a Anónima, adopción de nuevos estatutos, y aumento de capital de la Compañía.
- II. Con este antecedente, solicito de Ud., se digne disponer la revisión de los siguientes documentos.
 - Copia del acta con los nuevos estatutos
 - Copia de la Minuta
 - Demás documentos respectivos

Firmo con mi Abogado patrocinador

Atentamente,

Sr. Eduardo Rodrigo Ramírez,
Gerente Administrativo de la Compañía
ROMERO ORTIZ Y COMPAÑIA
TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418205
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAYANES LIMA FERNANDO ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2012 12:58:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO S. A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

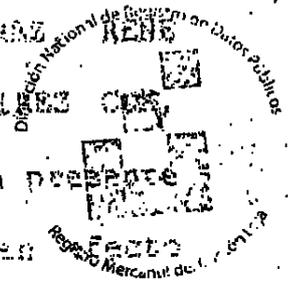
1 PRESENTE. - comparecen a comparecer de la presente
2 escritura de compareción los señores: Señor VICTOR RUGO
3 ORTIZ TORRES, con cédula de identidad número once cero uno
4 cero veinte y cinco y cinco cuarenta y seis; Señor SEGUNDO
5 JULIO AYIAR CARRION, con cédula de identidad número once cero
6 uno treinta y dos y cinco uno quince uno, Señor JORGE
7 ENRIQUE GARCEN LERDENAS, con cédula de identidad número once
8 cero cero veintidós sesenta y cuatro diez, Señor ANSEL
9 LEONIDAS ROMERO TACURI, con cédula de identidad número once
10 cero cero sesenta y cuatro cuarenta y seis ochenta y nueve,
11 Señor MAXIMO GUILLERMO TOLEDO SANBARTIN, con cédula de
12 identidad número once cero uno cuarenta y siete treinta y
13 cuatro treinta y cinco, Señor EDUARDO RODRIGO RAMIREZ, con
14 cédula de identidad número once cero uno ochenta y cuatro
15 sesenta y cuatro, cero quince ocho, Señor RENE RODOLFO PUGLIA
16 MOLINA, con cédula de identidad número once cero cero cero
17 treinta y dos ochenta y dos quince ocho, Señor ANIBAL DE LOS
18 SANTOS RAMIREZ OJEDA, con cédula de identidad número trece cero
19 cero noventa y siete sesenta y dos, cero quince siete, Señor

20 SILVIA MARINA BETANCOURT RODRIGUEZ, con cédula de identidad
21 número once cero dos dieciséis ochenta y cuatro cuatro quince
22 siete; los comparecientes son mayores de edad, hábiles para

23 actuar en juicio, de legal capacidad, personas legítimas
24 de sus bienes, con plena facultad para comparecer en juicio
25 de forma voluntaria, sin necesidad de comparecer con abogado
26 ni defensor, y con plena conciencia de sus actos, sin

27 coacción, fraude, violencia, intimidación, error o dolo, y
28 sin que medie engaño, fraude, violencia, intimidación, error
29 o dolo, y sin que medie engaño, fraude, violencia, intimidación,





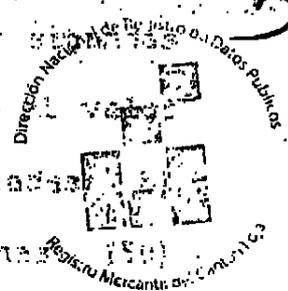
GUILLERMO TOLEDO SANCHEZ, EDUARDO RODRIGUEZ NAVARRA, RENE
 ROQUE VEGUELA TRUJILLO, MIASLE DE LOS SANTOS BAILEZ
 GILBERTO MARINO DEVALDOROTH RODRIGUEZ, los medio de la presente
 escritura pública viene a bien constituir como en
 constituyen la Compañía en Nombre Colectivo "ROMERO-ORTIZ Y
 CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", la misma que se
 regira por las leyes constitucionales y por particularmente por
 la Ley de Compañias y por las disposiciones de los estatutos
 que constaran más adelante. - TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE
 LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO "ROMERO-
 ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO". CAPITULO
PRIMERO.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Finalidad y
 Plazo de Duración. - ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en la
 ciudad de Loja, Cañon y Provincia de Loja, República del
 Ecuador y con domicilio en la misma ciudad la COMPAÑIA EN
 NOMBRE COLECTIVO "ROMERO-ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE
 MERCADILLO". - ARTICULO SEGUNDO.- La Compañia en Nombre
 Colectivo "ROMERO-ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE
 MERCADILLO", tiene como objeto y finalidad la de dedicar sus
 actividades a Transporte de Carga de todo tipo en cantonetas
 en la ciudad de Loja, así como cantonal, y en general toda
 clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos
 por la ley y relacionados con el objeto social principal.
ARTICULO TERCERO.- El presente de su
 finalidad, la Compañia no se ocupara de
 incendio de otras personas naturales y jurídicas
 cuando convengan a los intereses de la misma
 que expresamente facultada para abrir depósitos



1 Nacional, Sucursales o Agencias, así como para celebrar
2 contratos con otras compañías que persigan los mismos
3 objetivos, sean estas nacionales o extranjeras. - ARTICULO
4 CUARTO.- Con la finalidad de cumplir con sus objetivos la
5 compañía podrá adquirir préstamos, créditos, avances con
6 bancos o Instituciones Financieras. - ARTICULO QUINTO. - El
7 plazo de duración de la Compañía será de treinta años
8 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
9 Mercantil del Cuzco, Loja, así mismo podrá prorrogarse el
10 plazo anteriormente establecido por resolución de la Junta
11 General de socios de la Compañía, la misma que será convocada
12 en forma expresa con dicho objeto, debiéndose reunir
13 obligatoriamente un año antes de la fecha de expiración del
14 referido plazo. - De otro lado la Compañía podrá liquidarse
15 por resolución expresa de la Junta General de Socios que se
16 reunirán en forma extraordinaria en dos sesiones para conocer
17 y resolver exclusivamente sobre la liquidación y sobre la
18 base de por lo menos el ochenta por ciento de los tenedores
19 de las acciones. - en este último caso las sesiones deberán
20 durar por lo menos treinta días entre la una sesión y la

21 otra. - ARTICULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO.- El capital social
22 de la Compañía será de CUERRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES
23 (2.500.000) dividido en acciones de cincuenta
24 suerres (50) nominalmente, cada una las
25 numeradas que se numerarán con los números caso uno
26 (01) a la cincocientos cincuenta (450). - El mencionado
27 capital social de la Compañía se pagará suscrito y pagado





1. ... (50) nominativas y ...
 2. desde la número uno (1) a la cincuenta, por el valor ...
 3. local de ...
 4. SEBASTIÁN JOSÉ AYMAR ... cincuenta acciones ...
 5. ... desde la número ... y por (50) a ...
 6. ... (100) por el valor total de quinientos mil sucres que ...
 7. quedan liberadas: (1) ... FERRUGUE ... CARABIAS, cincuenta ...
 8. acciones ... y signadas desde la número ciento ...
 9. uno (101) a la número quinientos (150), por el valor total de ...
 10. quinientos mil sucres, que quedan liberadas: (1) ANGEL ...
 11. cincuenta acciones (50) nominativas y ...
 12. signadas desde la número ciento cincuenta y uno (151) a la ...
 13. ... (200), por el valor total de quinientos mil sucres ...
 14. que quedan liberadas: (1) Sr. MAXIMO GUILLERMO ...
 15. ... acciones (50) nominativas y signadas ...
 16. desde la número ... uno (201) a la ...
 17. ... (250), por el valor total de quinientos mil sucres ...
 18. que quedan liberadas: (1) EDUARDO ... RAMIREZ, cincuenta ...
 19. acciones nominativas y signadas desde la número ...
 20. ... y uno (251) a la ... (300) por el valor de ...
 21. ... quinientos mil sucres que quedan liberadas: (1) ...
 22. ... acciones (50) nominativas y ...
 23. signadas desde la número ... uno (301) a la ...
 24. ... quinientos mil ...
 25. ... quinientos mil ...
 26. ... quinientos mil ...
 27. ... quinientos mil ...
 28. ... quinientos mil ...
 29. ... quinientos mil ...
 30. ... quinientos mil ...
 31. ... quinientos mil ...
 32. ... quinientos mil ...
 33. ... quinientos mil ...
 34. ... quinientos mil ...
 35. ... quinientos mil ...



Handwritten signature or initials.

1. quedan literales: y. Señor: GILBERTO MARTÍN: DEBANCORRA
 2. RODRIGUEZ, Librería Acapulco 1900 Constituyentes y ligadas
 3. desde la número cuatrocientos uno (401) a la cuatrocientos
 4. cincuenta (450), por el valor total de cincuenta mil sucres,

5. los quedan literales. - ARTICULO SEPTIMO. - El capital social
 6. de la Compañía será aumentado por resolución de la
 7. Junta General de Accionistas y en la celebración de Aumento
 8. de Capital intervendrá el Gerente Administrativo, admitiendo
 9. a nombre de la Compañía a los socios que hubieren suscrito el

10. aumento de capital. - ARTICULO OCTAVO. - En los aumentos de
 11. capital tendrán derecho preferente a suscribir los mismos los
 12. titulares de las acciones. - El pago de los valores de la
 13. suscripción de las nuevas acciones se efectuará de
 14. conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. -

15. CAPITULO TERCERO. - ARTICULO NOVENO. - La Compañía será
 16. administrada por el Gerente Administrador y en forma expresa
 17. dicho dignatario queda facultado para administrar obrar y
 18. realizar todos los actos y gestiones de la Compañía así como
 19. autorizar con su firma todos los actos y contratos que
 20. realice la compañía y solo los actos autorizados con la firma
 21. del Gerente Administrador obligarán a la Compañía. - ARTICULO

22. DECIMO. - El Gerente Administrativo llevará la contabilidad las
 23. cuentas y demás libros que corresponden de acuerdo a las leyes
 24. de la Compañía y de la Ley de Compañías, así como todas
 25. las actas, libros, cuentas y demás documentos que corresponden a la



26. Compañía. - El Gerente Administrativo y el Gerente de la
 27. Compañía serán responsables de sus actos y gestiones de la
 28. Compañía. - El Gerente Administrativo y el Gerente de la

realizaren en la forma establecida en la ley de Compañías.

CAPITULO UNICO. - ARTICULO PRIMERO. - Los Directores

de la Compañía podrán ser removidos de sus cargos

por resolución de la Junta General de accionistas, en virtud

de la mayoría expresada en el artículo

TERCERO. - En caso de disolución y liquidación de la

Compañía se aplicarán las disposiciones de la ley

de Compañías y muy especialmente en las normas

relativas a la disolución y liquidación de las Compañías.

DISPOSICION TRANSITORIA. - En forma de nombre Gabarse

Administrador de la Compañía Jorge Enrique Garza Cárdenas, para

que el nombre y representación de la Compañía realice todos

los actos que corresponden y trámites legales encaminados a la

obtención de la aprobación de la Compañía. - Haced señor

Notario se dignará adiciónar las demás cláusulas de estilo

para su plena validez de este contrato. - (firma) Dr. Victor

Hugo Ortiz Torres, ABOGADO. - Hasta aquí la minuta que queda

escrita a escritura pública y en la cual se ratifican

ampliamente los comparecientes. - Firmado el presente

instrumento público, yo el Notario lo así integralmente a los

efectos que corresponden en su contenido lo suscriben

en unidad del acto, conmigo el Notario don

VICTOR HUGO ORTIZ TORRES, SEGUNDO JULIO AYMAR CARRION, JORGE

RODRIGUEZ GARCIA CARDENA, ENRIQUE BORGES TALLER, FELIX

RODRIGUEZ TORRES, JUAN CARLOS TORRES RAMA

RODRIGUEZ FIGUEROA, PONTO, LOS BANCOS

VICTOR HUGO ORTIZ TORRES, SEGUNDO JULIO AYMAR CARRION, JORGE

RODRIGUEZ GARCIA CARDENA, ENRIQUE BORGES TALLER, FELIX

RODRIGUEZ TORRES, JUAN CARLOS TORRES RAMA

RODRIGUEZ FIGUEROA, PONTO, LOS BANCOS



Ortiz

Señor Juez
SEÑOR
de

1 EXEMPLAR DE LA PRESENTE COPIA, QUE SE DAJO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y HORA DE SU FUELBACION.



2 Notaria Septima del Cantón Loja
[Signature]
Dr. Eduardo Boltran B.
NOTARIO



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Señor Juez de lo Civil de Loja.-
SEÑOR JORGE ENRIQUE GARZON CARDENAS, ecuatoriano,
 domiciliado en la ciudad de Loja, casado de 56 años de edad, portador de la
 cédula de ciudadanía No. 1100227410 y en calidad de Gerente de la
 Compañía en Nombre Colectivo "**ROMERO-ORTIZ Y CIA.**
TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO.", como consta del
 documento escriturario, celebrado en la Notaría Séptima del Cantón Loja, Dr.
 Eduardo Beltrán Beltrán, de fecha Quince de diciembre de mil novecientos
 noventa y nueve, que acompaño a la presente, a Ud., muy respetuosamente
 comparezco y le manifiesto;

1ero.- Señor Juez, mis nombres son los que dejo señalados **JORGE ENRIQUE GARZON CARDENAS**, de ocupación Chofer Profesional, casado de 56 años de edad, domiciliado en esta ciudad.

2da.- Como reza del contrato social, debo cumplir ante su Autoridad competente, solicitando la aprobación e inscripción de la indicada compañía;

3era.- Por consiguiente señor Juez, solicito a su Señoría disponga que un extracto de la escritura constitutiva de la Compañía se publique en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Loja, de conformidad con lo que estipula en el artículo 37 de la Ley de Compañías.

Pido así mismo a su Señoría que el mismo extracto se lo fije en la Sala o despacho del Registro Mercantil de esta ciudad y Provincia y se lo mantenga fijado por el tiempo que dispone el Código de Comercio; y,

4ta.- Cumplidos estos requisitos, el señor Registrador Mercantil me devuelva la primera copia con la razón correspondiente y que el señor Actuario de su Despacho deje constancia de las publicaciones solicitadas.

El trámite es el especial y la cuantía es S/. 4'500.000,00

Posteriores notificaciones las recibo en el casillero judicial Nro. 141, del Dr. Que suscribe y autorizo expresamente para que a mi nombre y representación suscriba todo escrito relacionado con el presente asunto, hasta la terminación del mismo.

Sírvase atenderme.- Atentamente.

[Handwritten signature]
 1100227410

Dr. VICTOR HUGO MORA MERINO.
 ABOGADO MAT. 638-LOJA.-



Loja, a diez
García

presentado el escrito que antecede, con copia, el día de hoy, a las diecisiete horas veinticinco minutos; adjunta documentación en cinco fojas.-Loja, quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO DE SORTEOS.-

6-322

[Handwritten signature]

Dr. Mario A. Guerrero González
Secretario de la Oficina de SORTEOS
de la Corte Superior de Justicia de Loja

ACTA DE SORTEO

Mediante el presente se declara que el presente asunto queda sometido a la competencia del Juzgado

DE LO CIVIL

Páimew

Particular del que el presente el señor Ministro Fiscal; y Secretario Especial de SORTEO, en Loja

El 16 de diciembre de 1999, a las 10H14



[Handwritten signature]
MINISTRO FISCAL DE LOJA

[Handwritten signature]
Secretario Especial de SORTEO

RECIBIDO EN SECRETARIA

A LAS 11H15

ANEXOS 5

LOJA 16 - Dic. 1999

EL SECRETARIO





Loja, a diecisiete de enero del año dos mil, a las 15H30: VISTOS: Jorge Enrique Garzón Cárdenas, en su demanda por los derechos que representa, en calidad de Gerente de la Compañía en nombre colectivo, "Romero - Ortiz y Cia Transportes Ciudad de Mercadillo", dice que conforme consta de la copia de la escritura pública que adjunta, vendrá a conocimiento que ante el señor Notario Séptimo del Cantón Loja, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, han constituido la Compañía en nombre colectivo "Romero- Ortiz y Cia- Transportes Ciudad de Mercadillo".- Que la Indicada Compañía la Integran los siguientes, socios: Víctor Hugo Ortiz Torres; Segundo Julio Aymar Carrión, Jorge Enrique Garzón Cárdenas, Angel Leonidas Romero Tacuri; Máximo Guillermo Toledo Sanmartín, Eduardo Rodrigo Ramirez, René Rodolfo Puglia Montoya, Amable de los Santos Ramirez Cox, y Gilder Máximo Betancourt Rodriguez.- La finalidad de la Compañía, es la de dedicar sus actividades a Transporte de carga de todo tipo en camionetas en la ciudad de Loja, así como cantonal, y en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionado con el objeto social principal.- Funda su demanda conforme a lo previsto en el Art.37 de la Ley de Compañías.- Pide la aprobación mediante sentencia, de la escritura de constitución de la Compañía, y que se ordena la correspondiente publicación por la prensa, por una sola vez, sobre la formación de la Compañía,, y se ordena la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Loja.- Fija la cuantía en cuatro millones quinientos mil sucres.- Admitida ha trámite la demanda, en la vía sumaria que le corresponde,. Y por encontrarse la causa en estado de dictar sentencia, para hacerlo se considera.- PRIMERO: El proceso es valido, por cuanto nose ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en su decisión.- SEGUNDO : La constitución de la Compañía de la referencia en nombre colectivo, conforme a sí aparece del texto del contrato celebrado el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja.- TERCERO: Por examinado el contrato social, se observa que cumple los requisitos establecidos en los Arts.37 y 38 de la Ley de Compañías, y como consta de la publicación en el Diario- Crónica de la Tarde-, fs. 8 de los autos.- En virtud de lo expuesto; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y EN AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, y se admite el contrato de



constitución de la compañía en nombre colectivo," Romero- Ortiz y Cía-
Transportes Ciudad de Mercadillo".- Una vez ejecutoriada que sea la presente
sentencia,, notifíquese al señor Registrador Mercantil de Loja, para que
proceda, a la correspondiente inscripción en el Libro pertinente,, para que
surta los efectos legales.- El señor Actuario del Despacho, confiera las copias
necesarias previo al pago de la tasa judicial.- Hágase saber.

[Handwritten signature]
D. Esteban Márquez
Primer Jefe de la Civil de Loja

CERTIFICO: que el día de hoy diecinueve de enero del año dos mil,
a las 09h00, NOTIFIQUE: con la sentencia que antecede a JUAN --
ROCIO CASTILLO ARMIJOS, casillero 77 del DR. PIO PALACIOS; a las
09h05, al DR. FREDDY AGUILERA, declarado parte por RAUL OCAMPO--
ARMIJOS, casillero 194. EL SECRETARIO.

[Handwritten signature]
Razón.- Hoy, se entregó las copias de ley.-
Loja, 25 - I - 2.000. El secretario.



**ROMERO ORTIZ Y CÍA.
"TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO"
LOJA-ECUADOR**



Loja, 08 de enero del 2012

Señor
Eduardo Rodrigo Ramírez
Presente.-

De mis consideraciones:

NOMBRAMIENTO

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía de camionetas en nombre Colectivo ROMERO ORTIZ Y CÍA. "TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", en sesión convocada PARA ESTE EFECTO, TUVO EL ACIERTO DE NOMBRAR AL SEÑOR Eduardo Rodrigo Ramírez, para que desempeñe las funciones de:

GERENTE ADMINISTRATIVO

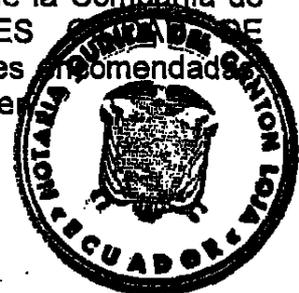
En consecuencia, se le confiere esta designación en la compañía, para el periodo de DOS AÑOS, quien deberá cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Leyes que rigen a la Compañía.

Atentamente:

Sr. Segundo Julio Aymar Camón
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA



RAZÓN: Acepto la designación de Gerente Administrativo de la Compañía de Camionetas ROMERO ORTIZ Y CÍA. "TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", comprometiéndome a cumplir las funciones encomendadas constantes en los estatutos, reglamentos y más leyes que rigen



Loja, 08 de enero del 2012

Atentamente:

Sr. Eduardo Rodrigo Ramírez
Cl. Nro. 110184640-8



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 061, y anotado en el repertorio con el No. 148.

Loja, 18 de enero del 2012

Registro Mercantil Loja

00021800

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

Loja, 23 de agosto de 2012



CERTIFICO:

Que desde la fecha de la Junta General de Socios de la Compañía EN NOMBRE COLECTIVO "ROMERO ORTIZ Y COMPAÑÍA TRANSPORTES CIUDAD DE MARCADILLO", en la cual se resolvió la transformación de la compañía a anónima, hasta la presente fecha ningún socio de la compañía se ha pronunciado ni ha hecho uso de su derecho de separarse de la compañía antes mencionada, esto de conformidad con lo establecido en el Art. 333 de la Ley de Compañías y dentro del término concedido en dicha Ley.

Lo manifestado lo certifico para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Sr. Eduardo Rodrigo Ramirez
Gerente Administrativo de la Compañía



COPIA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

CUANTIA: 20 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy dieciocho de junio del dos mil doce; ante mí, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen por una parte los cónyuges señores LEONARDO

FABIAN ALVAREZ BRAVO y MONICA

ELIZABETH AYMAR SANCHEZ, casados entre sí; y, por otra parte, el señor MAURO ALCIBAR GUAMAN GUAMAN, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas respectivas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Transferencia de Participaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges señores LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO y MONICA ELIZABETH AYMAR SANCHEZ; y, por otra, en calidad de cesionario, el señor MAURO ALCIBAR GUAMAN GUAMAN. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.-



se
obli
de 7

SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno: Mediante escritura pública celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Séptimo del cantón Loja, se constituyó la Compañía en Nombre Colectivo "ROMERO ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", aprobada legalmente mediante sentencia del Juez Primero de lo Civil de Loja, de fecha diecisiete de enero del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo el número treinta y cinco, del Registro de Compañías del año dos mil, de fecha veintiséis de enero del dos mil.- Dos.- El señor Leonardo Fabián Álvarez Bravo, es accionista de la COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO "ROMERO ORTIZ Y CIA. - TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO"; cincuenta acciones nominativas adquiridas por compra a los cónyuges Gilder Máximo Betancourt Rodríguez y Jesús del Rocío Ortega Aimar, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Loja, de fecha seis de febrero del año dos mil siete.- Tres.- Los socios reunidos legalmente en Junta General de Accionistas, celebrada de fecha quince de junio del dos mil doce, con el voto unánime del capital social y pagado, Autorizan al socio Leonardo Fabián Álvarez Bravo, para que transfiera todas las acciones que posee en la Compañía a favor del señor Mauro Guamán Guamán.-TERCERA.- Transferencia de Participaciones.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO y MONICA ELIZABETH AYMAR SANCHEZ, transfieren y ceden las cincuenta Acciones Nominativas signadas desde la número Cuatrocientos uno, a la Cuatrocientos cincuenta, que posee en la Compañía en Nombre Colectivo "ROMERO ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", a favor del

señor MAURO ALCIBAR GUAMAN GUAMAN, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.- CUARTA.- Precio: El Valor de las Acciones nominativas es de VEINTE DOLARES AMERICANOS, de contado.- Los Cedentes declaran haber recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del cesionario.- QUINTA: Inscripción y Marginación: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura pública de cesión, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución.- SEXTA: Documentos Habilitantes: Se adjunta al presente el acta con la que se acredita la autorización al socio para que transfiera su acción y derecho que posee en la Compañía a favor del cesionario.- SEPTIMA.- ACEPTACION.- Las partes enteradas del contenido del presente lo aceptan en su totalidad.- Usted, señor, Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) Doctor Miguel Vifamagua.- ABOGADO".-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Miguel Vifamagua, afiliado del Colegio de Abogados de Loja, bajo el número dos mil quinientos uno, para la celebración de la escritura se observaron los preceptos y requisitos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de



acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
todo cuanto doy fe.- Firman) LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO.-
MONICA ELIZABETH AYMAR SANCHEZ.- MAURO ALCIBAR GUAMAN GUAMAN.-
EL NOTARIO DR. GALO CASTRO MUÑOZ.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA,
que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día
de su celebración.-

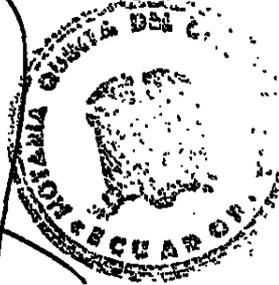

LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO.

1103908040


MAURO ALCIBAR GUAMAN GUAMAN


MONICA AYMAR SANCHEZ.

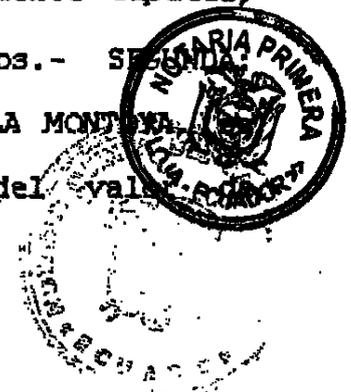
1103895226




Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja

1 TRANSFERENCIA DE
2 PARTICIPACIONES DE LA
3 COMPAÑIA EN NOMBRE
4 COLECTIVO "ROMERO ORTIZ Y
5 CIA.- TRANSPORTES CIUDAD
6 DE MERCADILLO"
7 CUANTIA: \$ 20.--

8 En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo
9 nombre, República del Ecuador, hoy dieciocho de abril del año
10 dos mil doce, ante mi doctor Galo Castro Muñoz, Notario
11 Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen por una parte los
12 señores RENE RODOLFO PUGLLA MONTOYA y EUDOCIA DEL CARMEN
13 AREVALO PALADINES, casados entre si; y, por otra, el señor
14 FERNANDO ISAIAS MALDONADO, casado; ecuatorianos, mayores de
15 edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, capaces para
16 contratar y obligarse, vecinos del lugar e identificados
17 plenamente por mi; y me solicitan que eleve a escritura
18 pública la minuta que me presentan, la misma que copiada
19 literalmente es como sigue: "Señor Notario: En el registro a
20 su cargo, dignese incorporar una de transferencia de
21 participaciones: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen, por una
22 parte como cedente los señores RENE RODOLFO PUGLLA MONTOYA y
23 EUDOCIA DEL CARMEN AREVALO PALADINES, casados entre si; y,
24 por otra parte en calidad de cesionario el señor FERNANDO
25 ISAIAS MALDONADO, casado; ecuatorianos, legalmente capaces,
26 quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA PRIMERA
27 ANTECEDENTES. a) El señor RENE RODOLFO PUGLLA MONTOYA,
28 propietario de cincuenta participaciones, del aval



COMPT.

1 cuarenta centavos de dólar cada una, en la compañía en nombre
2 colectivo "ROMERO ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE
3 MERCADILLO"; b) La compañía en nombre colectivo "ROMERO ORTIZ
4 Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", se constituyó con
5 domicilio en la ciudad de Loja del cantón y provincia del
6 mismo nombre, con un capital de cuatro millones quinientos
7 mil sucres, mediante escritura pública celebrada el quince de
8 diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario
9 Séptimo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán,
10 aprobada por el Juzgado Primero de lo Civil de Loja, mediante
11 resolución de fecha diecisiete de enero del dos mil, e
12 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la
13 partida número treinta y cinco, y anotada en el repertorio
14 número ciento noventa, de fecha veintiséis de enero del dos
15 mil; c) La junta general de socios de la compañía, celebrada
16 el día trece de noviembre del año dos mil nueve, con el voto
17 unánime del capital social y pagado, autorizó al socio RENE
18 RODOLFO PUGLLA MONTOYA, para que transfiera las cincuenta
19 participaciones que posee en esta compañía a favor del señor
20 FERNANDO ISAIAS MALDONADO.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE
21 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los señores
22 RENE RODOLFO PUGLLA MONTOYA y EUDOCIA DEL CARMEN AREVALO
23 PALADINES, en calidad de cedentes transfieren en venta real y
24 efectiva las cincuenta participaciones que poseen, en la
25 compañía en nombre colectivo "ROMERO ORTIZ Y CIA.-
26 TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", a favor del señor FERNANDO
27 ISAIAS MALDONADO, con todos los derechos y obligaciones
28 inherentes a las mismas. CUARTA: PRECIO.- El precio de

1 . compraventa de las participaciones objeto de este contrato es
2 el de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una; por lo que da un total de veinte dólares de
4 los Estados Unidos de América, suma que los cedentes declaran
5 tenerlos recibidos, por parte del cesionario, en moneda de
6 curso legal a su entera satisfacción y de contado.- QUINTA:
7 INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente
8 autorizadas para obtener que de la presente escritura de
9 cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el
10 Registro Mercantil referente a la constitución, así como al
11 margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEXTA:
12 ACEPTACION.- La partes aceptan la transferencia de
13 participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.-
14 SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta el acta de
15 junta general de socios de la compañía, el que se autoriza a
16 los socios para que transfieran toda sus participaciones en
17 favor del cesionario.- Usted, señor Notario, se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
19 validez de este contrato.- atentamente.- Doctor George
20 Velásquez Espinoza.- ABOGADO.- Matrícula 1573 C.A.L.".- Hasta
21 aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura
22 pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.-
23 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo
24 lei íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican
25 en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de
26 acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: Rene Rodolfo
27 Puga Montoya.- Eudocia Del Carmen Arévalo Paladine



1 Fernando Isaias Maldonado.- El Notario doctor Galo Castro
2 Muñoz.-

3 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA
4 COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el
5 mismo día de su celebración.-

6


Dr. Galo Castro
Notario del Cantón Loja



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES ROMERO-ORTIZ "CIUDAD DE MERCADILLO"

ACTA N° 50

En la ciudad de Loja, a los trece días del mes de noviembre de dos mil nueve, siendo las dieciocho horas (6 p.m.), se reúnen en la casa del Sr. Eduardo Ramírez, los socios de la Compañía de Transportes Romero-Ortiz "Ciudad de Mercadillo", con la finalidad de llevar a efecto una sesión extraordinaria, a la misma que asisten todos los socios que la conforman. El Señor Presidente luego de verificar el quórum de Ley, solicita a Secretaría se dé lectura al Orden del Día, la misma que textualmente dice:

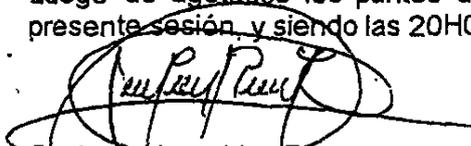
1. Tratar sobre las fiestas de aniversario de la Compañía.
2. Lectura de Oficios.

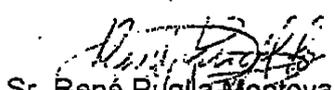
Acto seguido el Señor Presidente, luego de dar la bienvenida a los asistentes, declara instalada la sesión, dando lectura al primer punto del orden del día, que dice:

1. **TRATAR SOBRE LAS FIESTAS DE ANIVERSARIO DE LA COMPANIA:** Al respecto, en forma unánime se resolvió que la Eucaristía en honor a la Virgen del Cisne, Patrona de la Compañía, se lleve a efecto el día 12 de diciembre de 2009, en la Iglesia de Zamora Huayco, encargándose al Sr. Eduardo Ramírez para que contrate con el respectivo sacerdote la celebración de la Santa Misa, al respecto deberá informar. Posteriormente el Sr. Hugo Ortiz, mociona que para la celebración de las fiestas patronales, se adquiera un cerdo, moción que es aprobada en forma unánime por todos los asistentes, encargándose para la adquisición del cerdo al Sr. José Gómez y Sr. Vicente Riofrío comisión para contratar una persona que prepare el cerdo, esta a cargo del Sr. Hugo Ortiz; comisión para adquirir cervezas y colas, esta a cargo del Sr. José Luis Ordoñez; comisión para contratar amplificación e invitar a un equipo de vólibol, esta a cargo del Sr. Germán López; el premio para el equipo triunfador del partido de volibol, será de TREINTA DOLARES, 00/100. Igualmente se acuerda en forma unánime que cada socio lleve una olla encantada. Sobre la comida, se acuerda que se entregará cinco raciones por cada socio. Para concluir con este punto se acuerda unánimemente, entregar una canastilla navideña de un costo de TREINTA DOLARES, 00/100, para cada socio, para lo cual se integra una comisión conformada por el Sr. Julio Aymar y el Sr. Antonio Lozano, esta canastilla será entregada el día 24 de diciembre de 2009.

2. **LECTURA DE OFICIOS.** EL Sr. René Puglla Montoya, presenta un oficio, en el mismo que manifiesta que ha procedido a la venta del vehículo de su propiedad, incluidas sus acciones, al Sr. Fernando Maldonado, oficio que es dado a conocer en la asamblea ante la presencia del Sr. Maldonado. Al respecto el Sr. Presidente le da a conocer todas las obligaciones que como socio de Compañía tendrá que acatar, ante lo cual el Sr. Maldonado solicita se le permita laborar normalmente hasta que arregle la documentación en el Municipio, solicitud que fue aceptada en forma unánime por toda la asamblea.

Luego de agotados los puntos a tratarse, el Señor Presidente da por concluida la presente sesión, y siendo las 20H00, se da por clausurada la misma.


Sr. Angel Leonidas Romero
PRESIDENTE


Sr. René Puglla Montoya
SECRETARIO

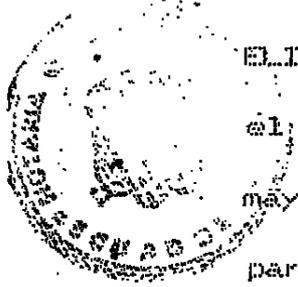


COPIA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: 20 DOLARES.-

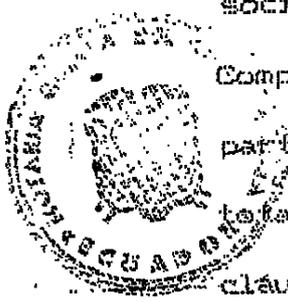
En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy dieciocho de junio del dos mil doce; ante mí, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen por una parte los cónyuges señores LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO y MONICA ELIZABETH AYMAR SANCHEZ, casados entre sí; y, por otra parte, el señor MAURO ALCIBAR GUAMAN GUAMAN, casado; ecuatoriano, mayores de edad, portadores de sus cédulas respectivas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Transferencia de Participaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges señores LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO y MONICA ELIZABETH AYMAR SANCHEZ; y, por otra, en calidad de cesionario, el señor MAURO ALCIBAR GUAMAN GUAMAN. Los los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, años, legalmente capaces, sin impedimento para este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.-



SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno: Mediante escritura pública celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Séptimo del cantón Loja, se constituyó la Compañía en Nombre Colectivo "ROMERO ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", aprobada legalmente mediante sentencia del Juez Primero de lo Civil de Loja, de fecha diecisiete de enero del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo el número treinta y cinco, del Registro de Compañías del año dos mil, de fecha veintiséis de enero del dos mil.- Dos.- El señor Leonardo Fabián Álvarez Bravo, es accionista de la COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO "ROMERO ORTIZ Y CIA. - TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO"; cincuenta acciones nominativas adquiridas por compra a los cónyuges Gilder Máximo Betancourt Rodríguez y Jesús del Rocío Ortega Aymar, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Loja, de fecha seis de febrero del año dos mil siete.- Tres.- Los socios reunidos legalmente en Junta General de Accionistas, celebrada de fecha quince de junio del dos mil doce, con el voto unánime del capital social y pagado, Autorizan al socio Leonardo Fabián Álvarez Bravo, para que transfiera todas las acciones que posee en la Compañía a favor del señor Mauro Guamán Guamán.-TERCERA.- Transferencia de Participaciones.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO y MONICA ELIZABETH AYMAR SANCHEZ, transfieren y ceden las cincuenta Acciones Nominativas signadas desde la número Cuatrocientos uno, a la Cuatrocientos cincuenta, que posee en la Compañía en Nombre Colectivo "ROMERO ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", a favor del

venta y pública

señor MAURO ALCIBAR GUAMAN GUAMAN, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.- CUARTA.- Precio: El valor de las Acciones nominativas es de VEINTE DOLARES AMERICANOS, de contado.- Los Cedentes declaran haber recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del cesionario.- QUINTA: Inscripción y Marginación: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura pública de cesión, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución.- SEXTA: Documentos Habilitantes: Se adjunta al presente el acta con la que se acredita la autorización al socio para que transfiera su acción y derecho que posee en la Compañía a favor del cesionario.- SEPTIMA.- ACEPTACION.- Las partes enteradas del contenido del presente lo aceptan en su totalidad.- Usted, señor, Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) Doctor Miguel Viñamagua.- ABOGADO".-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Miguel Viñamagua, afiliado del Colegio de Abogados de Loja, bajo el número dos mil quinientos uno, para la celebración de la escritura se observaron los preceptos y requisitos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de



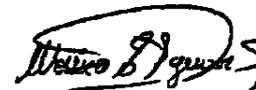
acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman) LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO.- MONICA ELIZABETH AYMAR SANCHEZ.- MAURO ALCIBAR GUAMAN GUAMAN.- EL NOTARIO DR. GALO CASTRO MUÑOZ.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-


LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO.

1403908040


MAURO ALCIBAR GUAMAN GUAMAN


MONICA AYMAR SANCHEZ.

1103895226



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 6to del Cantón Loja

CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO
"ROMERO ORTIZ Y CIA- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO"

1 CEDENTE : GILDER MAXIMO BETANCOURT RODRIGUEZ y ESPOSA

2 CESIONARIO : LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO

3 CUANTIA : U.S.\$ 20.00

4 c.m.c.p.

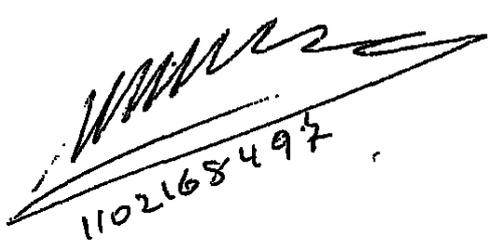


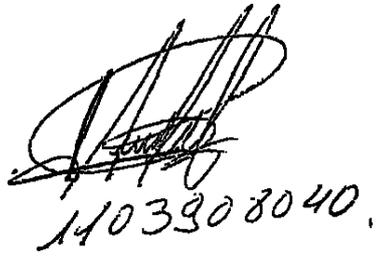
5 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el
6 día de hoy martes seis de febrero del año dos mil siete, ante mi, doctor EDUARDO
7 BELTRÁN BELTRÁN NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen por
8 una parte, los cónyuges: GILDER MAXIMO BETANCOURT RODRIGUEZ y JESUS
9 DEL ROCIO ORTEGA AIMAR; y, por otra el señor LEONARDO FABIAN
10 ALVAREZ BRAVO, de estado civil casado- Los comparecientes son mayores de edad,
11 de nacionalidad Ecuatoriana, vecinos de este Cantón, sin impedimento legal para
12 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan, eleve a escritura
13 pública, el contenido de la siguiente minuta:...SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
14 escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de Cesión de Acciones
15 nominativas, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
16 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, los cónyuges.
17 GILDER MAXIMO BETANCOURT RODRIGUEZ y JESUS DEL ROCIO ORTEGA
18 AIMAR, a quienes en lo posterior se los llamará simplemente "CEDENTES" y, por
19 otra, el señor LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO, a quien en lo posterior se lo
20 llamará simplemente "CESIONARIO".- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,
21 mayores de edad, casados entre si los dos primeros y casado el segundo, los
22 comparecientes son capaces según derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA: DE
23 LOS ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el quince de
24 diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Séptimo del Cantón
25 Loja, doctor Eduardo Beltrán Beltrán se constituyó la Compañía en Nombre Colectivo
26 " ROMERO ORTIZ Y CIA - TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO" con
27
28

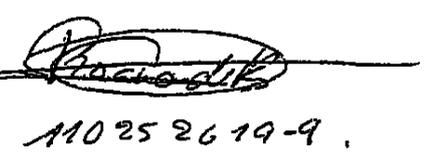


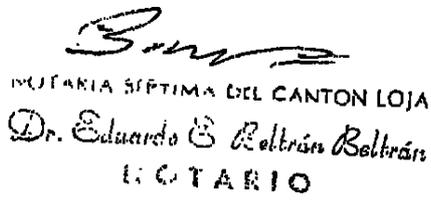
1 un capital social de cuatro millones quinientos mil sucres, actualmente ciento ochenta
2 dólares americanos., aprobada legalmente mediante sentencia del Juez Primero
3 Civil de Loja, de fecha diecisiete de enero del año dos mil, e inscrita en el Registro
4 Mercantil del Cantón Loja, bajo el número treinta y cinco, del registro de Compañías,
5 año dos mil, de fecha veintiséis de enero del dos mil, el actual vendedor GILDER
6 MAXIMO BETANCOURT RODRIGUEZ, consta como socio fundador, y propietario de
7 de cincuenta acciones, nominativas y signadas desde la número cuatrocientos uno
8 cuatrocientos cincuenta.- DOS.- Los socios reunidos legalmente en Junta General
9 Accionistas, celebrada con carácter de universal, el día viernes dos de febrero del año
10 mil siete, acordaron con el voto unánime del capital social y pagado, AUTORIZAR al
11 socio GILDER MAXIMO BETANCOURT RODRIGUEZ, para que transfiera todas las
12 acciones que posee en la Compañía, a favor del señor LEONARDO FABIAN
13 ALVAREZ BRAVO.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Con base en los
14 antecedentes expuestos, los cónyuges, señores GILDER MAXIMO BETANCOURT
15 RODRIGUEZ y JESUS DEL ROCIO ORTEGA AIMAR.. ceden en venta definitiva y
16 efectiva a favor del señor LEONARDO FABIAN ALVAREZ BRAVO, las ochenta y cinco
17 acciones nominativas, signadas desde la número cuatrocientos uno a la cuatrocientos
18 cincuenta, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.- CUARTA:
19 DEL PRECIO.- El precio de las acciones nominativas que se venden es de ochenta y cinco
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.. de contado, y los cedentes
21 cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal,
22 manos del cesionario.- QUINTA: ACEPTACION.- El cesionario acepta la venta de las
23 su favor.- SEXTA: DE LA INSCRIPCION Y DE LA MARGINACION.- Las partes
24 quedan facultadas par obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
25 Loja, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la Compañía,
26 demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.- SEPTIMA: DE LA
27 PROTOCOLIZACION DE DOCUEMNTOS.- Se protocoliza, junto con la escritura, un
28 forma parte de ella, certificado con el que se acredita que la Junta general de socios

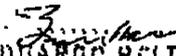
1 el consentimiento unánime del capital social, autoriza al señor GILDER MAXIMO
 2 BETANCOURT RODRIGUEZ, para la presente cesión.- Hasta aquí la minuta, Usted
 3 señor Notario, dígnese insertar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.-
 4 firma, George Patiño C, ABOGADO., matrícula profesional número mil seiscientos
 5 veintiocho del Colegio de Abogados de Loja...Hasta aquí la minuta, que queda
 6 elevada a escritura pública.- Los otorgantes me presentan sus cédulas de ciudadanía y
 7 certificados de votación respectivos.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
 8 Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican plenamente en su
 9 contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-

10
 11 
 12 1102168497

13 
 14 1103308040

15
 16 
 17 110252619-9

18 
 19 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
 20 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 21 NOTARIO

22 NOTARIA SEPTIMA
 23 Hay fe que la fotocopia que antecede,
 24 es autentica de su original.
 25 Loja, 31 JUL 2012
 26 
 27 DR. EDUARDO BELTRÁN BELTRÁN
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN LOJA





NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

COPIA

De la Escritura de: CESION DE ACCIONES EN COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO

"ROMERO=ORTIZ.=Y CIA.= TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO."

Otorgada por: AMABLE DE LOS SANTOS RAMIREZ COX Y ESPOSA.

A favor: de: SR. STALIN VICENTE RIOFRIO MARIN.

Cuántia \$ U.S.\$ 20.00,

Dirección: 10 de Agosto Nº 1451

Altos de Almacenes "TIA"

Telf. Of. 560285

LOJA — ECUADOR

Telf.

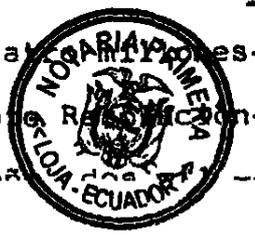


NOTARIA
SEPTIMA

CESION DE ACCIONES EN COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO " ROMERO ORTIZ Y CIA.-TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO "

CUANTIA: U.S.S.20.00.

En la ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy lunes dieciocho de junio -- del año dos mil uno, ante mí, doctor EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DE ESTE CANTON comparece por una parte el señor AMABLE DE LOS SANTOS RAMIREZ COX , conjuntamente con su esposa YOLANDA BERNARDA PERALTA CAPA; y, por otra parte comparece el señor STALIN VICENTE RIOFRIO MARIN, . Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Loja, y en capacidad legal suficiente para realizar esta clase de actos, a quienes de que conozco doy Fe. -- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Dignese elevar a calidad de escritura la siguiente minuta de Cesión de acciones, bajo el imperio de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. -- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor AMABLE DE LOS SANTOS RAMIREZ COX, y su esposa Yolanda Bernarda Peralta Capa, en calidad de cedentes; y, en calidad de cesionario el señor STALIN VICENTE RIOFRIO MARIN. SEGUNDA: ANTECEDENTES -- Uno. -- Mediante escritura pública celebrada el quince de diciembre de mil novecientos Noventa y nueve, ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, doctor Eduardo Beltrán Beltrán se celebró la escritura pública de constitución de la Compañía en Nombre Colectivo " ROMERO-ORTIZ Y CIA.-TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", con un capital social de Cuatro mil quinientos mil sucres (S/. 4'500.000,00)., mediante Resolución de fecha 21 de febrero de 2001 del



dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Loja, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, - bajo la partida Número treinta y cinco, y anotada en el Repertorio con el número CIENTO NOVENTA, de fecha veintiseis de -- enero del año dos mil D. S. - La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de Universal el día dieciocho de mayo del año dos mil uno, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al Socio Amable de los -- Santos, Ramírez Cox, para que transfiera todas las acciones -- que posee en esta compañía, a favor del señor Stalin Vicente Riofrío Marín. TERCERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES. - Con -- los antecedentes expuestos el compareciente señor Amable de los Santos Ramírez Cox, con autorización expresa de su esposa, cede en venta real y efectiva las cincuenta acciones de diez mil sucres cada una que posee en la Compañía en Nombre Colectivo "ROMERO-ORTIZ Y CIA TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", signadas con los números de la trescientos cincuenta y uno a la cuatrocientos, en favor del señor Stalin Vicente Riofrío Marín, con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA: - ACEPTACION. - La señora Yolanda Bernarda Peralta Capa manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo Amable de los -- Santos Ramírez Cox, ceda en venta todas las acciones que -- posee en la Compañía "ROMERO-ORTIZ Y CIA TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO" y así mismo las partes conforme lo estipulado en este contrato aceptan la transferencia de las acciones conforme lo estipulado en este contrato. QUINTA: PRECIO. - El precio de compraventa de las cincuenta acciones objeto de este contrato es el de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suma que el cedente declara tenerla recibida del cesionario en moneda de curso legal y a su satisfacción. SEXTA:

ACON

INSCRIPCION Y MARGINACION.-Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña Certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Atentamente.- firma.- doctor. Rubén Idrovo M.- ABOGADO.- Matrícula ochocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Los otorgantes me presentan sus documentos de identidad respectivos.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe.- (firmado).- Amable Ramírez C.-f) Yolanda Peralta C.-f).- Stalin V. Riofrío M.-f).- doctor. E. Beltrán B.- EL NOTARIO. = = = = =

DOCUMENTO

HABILITANTE

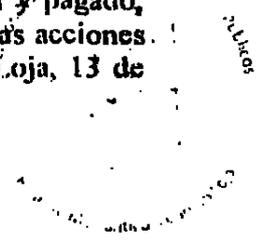


Sr. Gilder Máximo Betancourth Rodríguez, Gerente Administrador de la Compañía "ROMERO-ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO",

Certifico:

Que la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día dieciocho de Mayo de Dos mil uno, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio Amable de los Santos Ramírez Cox, para que transfiera todas las acciones que posee en esta compañía, a favor del señor Stalin Vicente Riofrio Marín. - Loja, 13 de Junio de 2001.

Gilder Betancourth R.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO, DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria Septima del Cantón Loja
[Signature]
Dr. Eduardo Bellan B.
NOTARIO



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2001, bajo la partida No. 291, y anotada en el repertorio con el No. 1399. - Se realizó la marginación correspondiente.

Loja, 20 de junio del 2001.



[Signature]
Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

'ACTA' DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO "ROMERO ORTIZ Y COMPAÑIA TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", CORRESPONDIENTE AL DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Loja el diecinueve de julio del año dos mil doce, a las 10H00, en el local de la compañía, se reúnen los siguientes socios de la compañía en nombre colectivo "ROMERO ORTIZ Y COMPAÑIA TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO", bajo la Presidencia del señor Segundo Julio Aymar Carrión. Presidente de la compañía: Víctor Hugo Ortiz Torres, Segundo Julio Aymar Carrión, Jorge Enrique Garzón Cárdenas, Ángel Leonidas Romero Tacuri, Máximo Guillermo Toledo Sanmartín, Eduardo Rodrigo Ramírez, Fernando Isaias Maldonado, Stalin Vicente Riofrío Marín, y, Mauro Guamán Guamán. Actúa como Secretario el Gerente Administrativo el señor Eduardo Rodrigo Ramírez. La sesión de Junta se realiza a convocatoria escrita del Presidente, la que copia textualmente dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COLECTIVA "ROMERO ORTIZ Y COMPAÑIA TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO". Conforme a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y del Estatuto, se convoca a los socios de la Compañía "COLECTIVA ROMERO ORTIZ Y COMPAÑIA TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO" a la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios que tendrá lugar el día jueves diecinueve de julio del dos mil doce, a las 10h00, en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Lauro Guerrero y Mercadillo, de esta ciudad de Loja, para tratar y resolver los siguientes puntos: 1. Transformación de la Compañía a anónima y consecuente adopción de nuevos estatutos; 2. Aumento de capital y reforma de estatutos; 3) Ingreso de nuevos socios.- Loja 10 de julio del 2012.- D) Sr. Segundo Julio Aymar Carrión, Presidente de la Compañía". Se encuentran presente todos los socios de la compañía que constituyen el 100% del capital. En esta virtud, el señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al primer punto: "Transformación de la Compañía a anónima y consecuente adopción de nuevos estatutos; luego de la debida deliberación sobre este asunto, por unanimidad de los presentes la Junta General ACUERDA: Transformar la compañía en nombre Colectivo ROMERO ORTIZ Y COMPAÑIA TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO a Anónima.- Inmediatamente se discute el segundo punto "Aumento de capital y reforma de Estatutos"; y de la misma manera luego de la deliberación del asunto por unanimidad la Junta General de Socios RESUELVE: Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cifra de SETECIENTOS TREINTA DÓLARES de los Estados Unidos de América, con lo que el capital suscrito de la compañía alcanza la cifra NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América.- Para el aumento de



capital se emiten setecientas treinta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. . . .
El aumento de capital será pagado en numerario en la forma en que se indica en las declaraciones y en el cuadro de integración de capital que se agrega.- Por el capital que tiene cada socio en la compañía colectiva se le entrega el siguiente número de acciones de un dólar cada una: a cada uno de los socios Víctor Hugo Ortiz Torres, Segundo Julio Aymar Carrión, Jorge Enrique Garzón Cárdenas, Ángel Leonidas Romero Tacuri, Máximo Guillermo Toledo Sanmartín, Eduardo Rodrigo Ramírez, Fernando Isaias Maldonado, Stalin Vicente Riofrío Marín; y, Mauro Guamán Guamán veinte acciones nominativas y ordinarias.- En el aumento de capital cada uno de los socios suscriben cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Luego se delibera sobre el tercer punto, "ingreso de nuevos socios" y por unanimidad del capital social presente la Junta General de Socios RESUELVE: Admitir como nuevos socios de la compañía para la suscripción del aumento de capital, a los señores: José Luis María Ordóñez Jaramillo, Germán López Granda, José Artidoro Gómez Montalván; y, Manuel Antonio Lozano Zapata, todos de nacionalidad ecuatoriana, suscribiendo cada uno de ellos setenta dólares de los Estados Unidos de América. El presente aumento de capital será pagado en numerario, de conformidad con el cuadro de aumento de capital. Como consecuencia de los acuerdos anteriores, la Junta General de Socios por unanimidad resuelve reformar los Estatutos de la Compañía y adoptar los siguientes: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPAÑÍA ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO S. A.

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN

ARTICULO UNO.- Nombre: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO S. A.

ARTICULO DOS.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, perteneciente al Cantón y Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

ARTICULO TRES.- Objeto Social: La Compañía tiene como objeto social: la prestación del servicio de transportación de carga liviana. En general la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos, civiles y mercantiles, permitido por la Ley y relacionado con el objeto social principal.

ARTICULO CUARTO.- Duración: El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CINCO.- Del Capital: El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$910,00), dividido en novecientas diez acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- Aumento de Capital: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- Libro de Acciones: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO NUEVE.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres



primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- Utilidades y Reservas: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO ONCE.- Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DOCE.- De La Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- Convocatoria: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- Representación de los Accionistas.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder

otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE.- Quórum: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- De la Presidencia: Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la junta.

ARTICULO DIECISIETE.- Atribuciones y Deberes de la Junta General: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; l) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro



órgano de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- Junta Universal: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos.- DEL DIRECTORIO

ARTICULO DIECINUEVE.- Del Directorio: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos

ARTICULO VEINTE.- Periodo de los Vocales: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

ARTICULO VEINTIUNO.- Presidencia del Directorio. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VEINTIDÓS.- Convocatoria: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTICULO VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes; a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicio de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del

• Estatuto y Reglamentos; h) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; i) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; j) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; k) Nombrar a los empleados caucionados; l) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; m) Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; n) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente; ñ) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; o) Dictar los Reglamentos de la Compañía; p) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Resoluciones: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTICINCO.- Actas: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE

ARTICULO VEINTISEIS.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá, en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias durante la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas.



Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VEINTIOCHO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE.- Atribuciones y Deberes del Gerente General: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o falta; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO TREINTA - Del Comisario; La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- Atribuciones y Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene

- derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- Auditoria: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

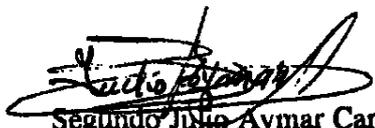
ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Auditoria Externa: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamentos, así como en lo que resuelva la Junta General de Accionistas; y a lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y su Reglamento, así como a las disposiciones y resoluciones que sobre esta materia se dicten en la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial; y, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial de Loja.

CLAUSULA SEXTA.- Declaraciones: El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS DIEZ dólares de los Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que consta del cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- DOS: Los accionistas de la Compañía por unanimidad nombran al señor Eduardo Rodrigo Ramirez Gerente General de la Compañía para un periodo determinado en este estatuto y autorizan al Gerente General para que otorgue esta escritura y realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de transformación de la Compañía, así como los trámites respectivos a fin de que la Compañía pueda operar.- Tres: El compareciente Eduardo Rodríguez Ramirez, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía COMPAÑIA ROMERO ORTIZ MERCADILLO S. A., bajo juramento acredita la real y correcta integración del



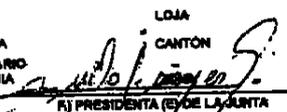
capital, conforme el cuadro de integración que se agrega a este instrumento; y, declara queda la compañía que representa se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías.- La Junta General de Socios autoriza al Gerente General para que otorgue la escritura pública de transformación. Una vez que se han resuelto todos los puntos acordados, a las 12h00 el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 12h45 se reinstala la sesión y se da lectura al acta de esta sesión, la que es aprobada por unanimidad. Para constancia suscriben el acta.-


Segundo Julio Aymar Carrión
Socio - Presidente

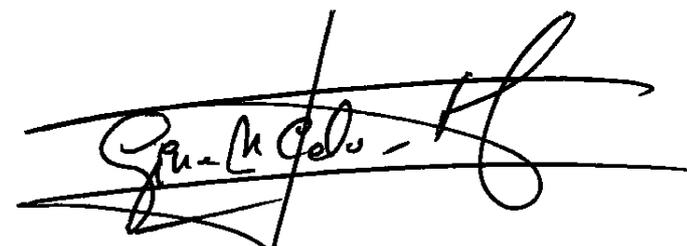

Eduardo Rodrigo Ramírez
Socio - Gerente Administrativo - Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION COTULACION
 No. 11234620
 RAMIREZ EDUARDO RODRIGO
 LOJA, GEMERO/CLMERO
 02 SEPTIEMBRE 1959
 001-2 0986 00789 M
 LOJA/ PALTAS
 CATAOGEMA 1959


ECUATORIANA ***** V2343/3222
 CASADO ELVIA HORTENCIA CRIBELLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARMEN RAMIREZ
 LOJA 18/09/2011
 REN 0159190


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 065-0021 NÚMERO 1101848408 CÉDULA
 RAMIREZ EDUARDO RODRIGO
 LOJA LOJA
 PROVINCIA EL SAGRARIO CANTÓN
 PARROQUIA

 R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-



Dra. Gina Calva Tapia
 NOTARIA SUPLENTE
 PRIMERA DEL CANTON LOJA



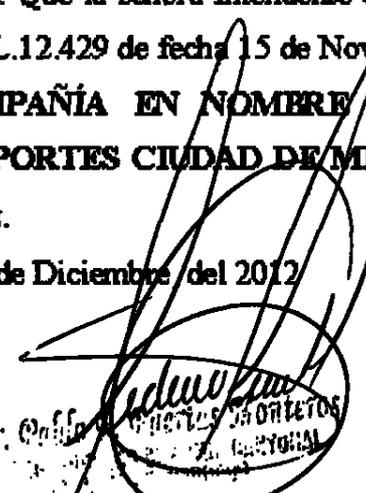
RAZÓN.- Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número SC.DIC.L.12.429, del 15 de noviembre del 2012, expedida por el Doctor Leonardo González Cajamarca, Intendente de Compañías de Loja, Subrogante, mediante la cual se resuelve: a) LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO "ROMERO-ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO" EN UNA SOCIEDAD ANONIMA ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO S.A., b) AUMENTO DE CAPITAL, y, c) REFORMA DE ESTATUTOS.- Loja 03 de diciembre del año 2012.-


Dra. Gina Cuva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA

RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro: SC.DICL.12.429 de fecha 15 de Noviembre del 2012, APROBO la Transformación de la COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO "ROMERO-ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO" , particular que he marginado en su Matriz.

Loja, 05 de Diciembre del 2012


Dr. Alfonso Romero
Intendente de Compañías de Loja



Ra

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el artículo Tercero de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.429, procedo a Inscribir la Escritura Pública de Transformación de la Compañía en Nombre Colectivo ROMERO ORTIZ Y CIA.- TRANSPORTES CIUDAD DE MERCADILLO, en SOCIEDAD ANONIMA ROMERO ORTIZ CIUDAD DE MERCADILLO S.A.; Aumento de Capital, Cambio de Denominación,, y reforma integral de estatutos sociales, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Loja, de fecha 10 de Octubre del 2012, que antecede en el REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 237 y anotada en el repertorio con el No. 3362, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 15 de Noviembre del 2012 .- Se marginó.

Loja, 06 de Diciembre del 2012.

Registro Mercantil Loja

0007833

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz